



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICOS Y REGIDORES
2024-2027

SALAMANCA, GUANAJUATO A 27 DE ENERO DE 2025.
OFICIO NÚMERO SYR-BGNL-047/2025

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE.



Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la **Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el pasado 27 de enero de 2025, lo siguiente:

Único. Dictamen relativo a la opinión formulada respecto a la circular número 45 expediente 5.0 emitida por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted el dictamen correspondiente, así como sus anexos, a efecto de que se les dé el trámite que conforme a derecho corresponda y puedan ser sometidos a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



SÍNDICA BRISA GABRIELA NIETO LOPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



DICTAMEN NÚMERO CHPCP-0010/2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

P r e s e n t e:

Esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública integrada por **BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ** Síndica y Presidenta de la Comisión, **MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA** Regidora y Secretaria de la Comisión, **JUAN ORTEGA GASCA** Regidor y Vocal de la Comisión, **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Vocal de la Comisión, **ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ** Regidora y Vocal de la Comisión, **EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA** Regidora y Vocal de la Comisión, **MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ** Regidor y Vocal de la Comisión, **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Vocal de la Comisión, y **ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ** Regidora y Vocal de la Comisión, recibimos por parte del Secretario del Ayuntamiento, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, el oficio Circular Número 45 expediente 5.0 remitido por el Congreso del Estado de Guanajuato que contiene la iniciativa en estudio y dictaminación por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del poder, a efecto esta Comisión Municipal emita una opinión sobre su contenido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la solicitud de recurso presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N:

I.- DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 137, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, remitió a esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el oficio **SHA/247/2024**, acompañado por la Circular Número 45, que anexa corresponde a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se

reforman diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena.

En atención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, tiene por objeto realizar una reforma en los siguientes términos:

*“Único. Se reforma el cuarto párrafo del Artículo 14, el séptimo párrafo del Artículo 31, el segundo párrafo del Artículo 36, el tercer párrafo de la fracción XIII del Artículo 63, el tercer párrafo de la fracción VI del Artículo 77, las fracciones XVII y XVIII del Artículo 89, el Artículo 90, el primer y quinto párrafo de la Fracción VII, el último párrafo del Artículo 117, el segundo párrafo del Artículo 122 y la fracción II del Artículo 136, todos ellos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, para queda como sigue:*

Artículo 14.

A. *El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática...*

Tratándose de...

La Ley establecerá...

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas **mediante el principio de austeridad republicana** para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.*

B. *La manifestación de las ideas...*

...



Artículo 31. La soberanía del Estado reside...

La organización de las elecciones locales...

La certeza, legalidad, independencia...

El organismo público electoral...

El órgano superior de dirección...

El Consejero Presidente y los consejeros...

Los consejeros electorales locales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración en términos de lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la Ley.

Los consejeros electorales locales y demás servidores...

En los casos previstos y conforme al procedimiento...

El organismo público electoral local...

El organismo público electoral local...

El organismo público electoral local...

Para dar definitividad y garantizar...

...

Artículo 36. El Poder Público del Estado...

*Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de **Austeridad Republicana**, Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el uso de tecnologías de la*

información y comunicaciones en los términos de sus respectivas leyes orgánicas. ...

Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado...

I a XII...

XIII. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto...

En el supuesto de que al iniciarse el año fiscal...

Los poderes del Estado así como los organismos autónomos que la Constitución o las leyes del Estado reconozcan como tales y las entidades de la administración pública estatal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, **en términos de lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

XIV a XXXIV...

...

Artículo 77. Las facultades y obligaciones del Gobernador...

I a V

VI. Presentar al Congreso del Estado...

La iniciativa de Ley del Presupuesto General...

La iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, **en estricto apego a lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

VII a XXVI.

...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Consejo...

I a XVI...

XVII. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos y someterlo a la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, asimismo deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, **en estricto apego a lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

XVIII. Ejercer el presupuesto de egresos y el fondo auxiliar para la impartición de justicia, con transparencia, eficacia, honradez y con estricto apego a las políticas de disciplina, racionalidad y austeridad **republicana**;

XIX a XXXII...

...

Artículo 90. El Poder Judicial administrará con autonomía y austeridad republicana su presupuesto. El Consejo del Poder Judicial elaborará el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial y lo someterá a la aprobación del Pleno. Este será remitido por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. El anteproyecto de Presupuesto comprenderá los ingresos propios del Poder Judicial



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

para la constitución del Fondo Auxiliar para la impartición de Justicia, **así mismo, deberá incluir las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, en estricto apego a lo establecido por el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

...

Artículo 117. A los Ayuntamientos compete...

I a VI...

VII. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos **atendiendo el principio de austeridad republicana**, correspondiente al siguiente año fiscal, con base en sus ingresos disponibles, enviando copia certificada al Congreso del Estado de dicho Presupuesto y de su pronóstico de ingresos.

En dicho Presupuesto, se deberán...

En caso de que al iniciarse el año...

Presentar al Congreso del Estado...

La administración municipal centralizada y paramunicipal, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto por el **Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

VIII a XVII.

La justicia administrativa en los municipios del Estado...

Los reglamentos y demás disposiciones de carácter...

Además de los señalados en el párrafo anterior...

Dentro de los dos años contados a partir de la publicación...

Salvo en el caso de que el plebiscito sea solicitado...

Si el resultado del plebiscito o referéndum es en el sentido...

Los Ayuntamientos se regirán por los principios de **Austeridad Republicana**, Gobierno abierto y Gobierno digital, en términos de su Ley Orgánica.

...

Artículo 122. Para los efectos de las responsabilidades a que...

*Los servidores públicos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad y **austeridad republicana** los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos.*

La propaganda, bajo cualquier modalidad...

Las leyes, en sus respectivos...

Los servidores públicos a que se refiere el...

...

Artículo 136. *No podrá hacerse pago alguno...*

El Congreso, al aprobar el Presupuesto de Egresos...

Dicha remuneración deberá ser...

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción...

*II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida **en el Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Lo mismo deberá ser observado cuando se trate del Presidente Municipal en el ámbito de su competencia.*

III a VI..."

Visible a fojas 9, 10, 11 y 12 del anexo a la circular 45

Como se desprende de las reformas planteadas, aunque se trata de impactar diversos artículos, el objetivo consiste en establecer en la constitución local el reconocimiento de la austeridad republicana como un valor y conducta a seguir por las personas servidoras públicas y en la asignación de recurso, en congruencia con la fracción II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la prohibición a que algún servidor público perciba una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República Mexicana.

En este orden de ideas, consideran que al reformar el artículo 127 de la Carta Magna, se generó incrementar la confianza de la ciudadanía, y generar ahorros. De acuerdo con la iniciativa, otras entidades federativas como Jalisco, Veracruz, Guerrero y la Ciudad de México, se han establecido leyes de austeridad, "colocando la eficiencia de los recursos públicos como principio rector en la toma de decisiones en favor de sus gobernados"

Visible a foja 4 del anexo a la circular 45

En el Estado de Guanajuato existen ochenta y dos funcionarios públicos que, de acuerdo con la iniciativa, se encuentran en la inconstitucionalidad salarial, con percepciones mayores a la recibida por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo,

“entre ellos, todas y todos los Diputados, algunas Secretarias y Secretarios de estado, las y los magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Electoral, el Procurador de los Derechos humanos y el Fiscal General del Estado”

Visible a foja 5 del anexo a la circular 45

III.- CONSIDERACIONES DE LA SÍNDICA, EL SÍNDICO, LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Una vez que fue analizada la iniciativa, las y los ediles dictaminadores determinan emitir una opinión **FAVORABLE** respecto a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, toda vez que la iniciativa ajusta el presupuesto destinado en ochenta y dos funcionarios públicos que actualmente se encuentran en la inconstitucionalidad salarial, al percibir más que la Presidenta de la República Mexicana, Claudia Sheinbaum Pardo. Lo anterior, contiene la posibilidad de reorientar los recursos que deriven del ahorro para destinarse en políticas públicas en favor de la ciudadanía que se encuentra en condición de vulnerabilidad, programas sociales a ejecutarse en los cuarenta y seis municipios, en infraestructura, o en acciones tendientes a atender la Alerta de Violencia de Género. Toda vez que, al enlistarse las diversas y complejas necesidades del estado de Guanajuato, resulta viable reducir la remuneración excesiva de titulares de Secretarías de Estado, Magistrados, Gobernadora, Diputados y Fiscales.

Aunado lo anterior, la iniciativa contempla en el transitorio tercero lo siguiente:

“TERCERO. El Congreso del Estado expedirá la Ley de Austeridad y ahorro para el Estado de Guanajuato y sus Municipios en un plazo sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este decreto”.

Visible a foja 13 del anexo a la circular 45

Lo anterior, constituye un complemento necesario para regular posibles gastos innecesarios en áreas como publicidad gubernamental, compra de vehículos y contratación de servicios de consultoría.

Finalmente, el día 27 de enero de 2025, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por siete votos a favor y un voto en contra, dándose cuenta que la regidora Emilia Alejandra Verástegui de la Garma no encontró en el desarrollo de la sesión en los siguientes términos:

A C U E R D O S :

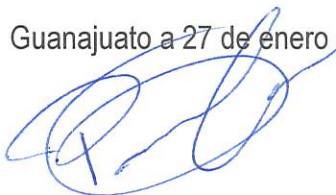
Primero.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar la presente minuta de conformidad con los artículos citados en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las y los integrantes de la Comisión.

Tercero.- Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato para los efectos a que haya lugar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 27 de enero de 2025



BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ

Presidenta de la Comisión



MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA

Secretaria



JUAN ORTEGA GASCA

Vocal



GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

Vocal



ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Vocal

EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI

DE LA GARMA

Vocal



MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ

Vocal



KARLA CÁRDENAS PEÑA

Vocal



ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ

Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CHPCP-010-2024-2027 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

